



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2007-00367

Asunto: Oficia

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y toda vez que por providencia del 20 de enero de 2010 dentro del presente proceso se declaró la perención y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, pero además, se había tomado nota del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, comunicado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado N° 2007-01061, razón por la cual se expedirá oficio dirigido a esa dependencia informándole que se deja por cuenta de dicho Despacho, quien en la actualidad conoce de ese proceso, el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de Jorge Alirio Parra Parra con matrícula mercantil N° 21-193794-02. Se expide el Oficio N° 549 y 550.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, 11 may 2023 en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571c11a7700ec68f87abbbc85aed15e62b73af032e62d2bf1120f5d56d69ca38**

Documento generado en 10/05/2023 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>